



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 142/92 Letra C y otros

Ciudad de Puerto Iguazú, 09 de Setiembre de 1992

ORDENANZA N° 60/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: SUSPENDESE por el término de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la vigencia de la Ordenanza N° 29/89, sus modificatorias y el Art. 3° de la Ordenanza N° 67/87.-

Artículo 2°: Mientras dure la suspensión establecida por la presente Ordenanza, la circulación vehicular se regirá por lo dispuesto en el Art. 80° de la Ordenanza N° 05/78, modificado por la Ordenanza N° 66/87.-

Artículo 3°: Mientras dure la suspensión establecida por la presente Ordenanza, los ómnibus y micro ómnibus podrán estacionar en las mismas condiciones que los automóviles y vehículos utilitarios, excepto en las Avenidas Brasil de Victoria Aguirre A Paraguay y Victoria Aguirre desde Aguay/Curupí a Tres Fronteras, donde les está vedado el estacionamiento.-

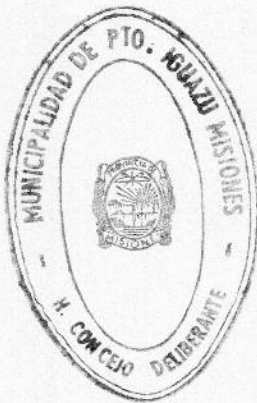
Artículo 4°: La detención de ómnibus y micro ómnibus para el descenso de pasajeros no podrá exceder de cinco (5) minutos y se llevará a cabo en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 05/78.-

Artículo 5°: Ratifícase la vigencia de las Ordenanzas N° 52/90, 84/90 y 28/92.-

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

Municipalidad	Registro
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 190/92 Hcd	Cde.
ENTRO	SALIO
Día 11	
Mes 09	
Año 92	

Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu